



REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 RETIRO  
 Departamento de Tránsito



DECRETO EXENTO N° 1.974

RETIRO 18 JUL. 2011  
 VISTOS:

- 1.- El Decreto Ley N° 799/74 que fija normas sobre el uso y circulación de Vehículos Estatales;
- 2.- El Reglamento Interno contenido en el Decreto Exento N° 920 de fecha 14 de Mayo 2001 en su Art. 31.
- 3.- El Oficio N° 208 de fecha 14 de Julio de 2011 del Director de Obras Municipales.-
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de mejorar el funcionamiento interno de la Municipalidad en lo que a la utilización de vehículos Municipales se refiere.

**DECRETO:**

1.- **ASIGNESE** los siguientes vehículos y maquinaria de propiedad Municipal a los funcionarios que se indican a continuación:

N°	VEHICULO	MARCA	P.P.U	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CARGO/FUNCION
01	Camioneta	Chevrolet	BTPP 15	Sr. Servando Morales Moreno	Auxiliar- Conductor
02	Camioneta	Nissan	BFPD 19	Sr. Servando Maureira Sanchez	Auxiliar-Conductor
03	Camioneta	Toyota	TL 3731	Sr. Juan Carlos Zaes Robles	Auxiliar -Conductor
04	Camión	Freightliner	CCRW 9	Sr. Francisco Garrido Troncoso	Auxiliar-Conductor
05	Camión	M-Benz	MX 4335	Sr. Mario Rivera San Martin	Auxiliar-Conductor
06	Camión	M-Benz	PL 2671	Sr. Osvaldo Zamorano Quiroz	Auxiliar- conductor
07	Motoniveladora	Volvo	DD KT 45	Sr. Walter Garcés Fuentes	Auxiliar-conductor
08	Retroexcavadora	Caterpillar	BK VX 63	Sr. Daniel López Ortega	Auxiliar-conductor
09	Cargador Frontal	Caterpillar	TU 9731	Sr. Juan Pablo Bravo Gutierrez	Auxiliar -conductor

2.- **RESPONSABILICESE** a los funcionarios antes individualizados del bien asignado, de su mantención, conservación, documentación y de sus accesorios complementarios, debiendo velar por el debido cumplimiento de la normativa que afecta a dichos bienes.

3.- Sin perjuicio del Art. precedente se podrá delegar el bien asignado a otro funcionario, con autorización del jefe respectivo, dejando constancia de la entrega y recepción conforme en bitácora.

4.- Toda infracción a lo dispuesto precedentemente se aplicara lo indicado en Art.11 del D.L. 799 DE 1974.

5.- Déjese sin efecto todo otro decreto que sea contrario a la presente estipulada.-

**ARCHÍVESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y**

